

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 4.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de estrogilosis pulmonar y distomatosis hepática en el ganado existente en término municipal de Langa de Duero; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado Cuesta Lobera; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, los lugares y locales ocupados por los animales enfermos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Aislamiento de los enfermos, desinfección de los apriscos y especialmente la cremación de la cama y estiércoles, destrucción por el fuego de los animales que mueran y de las vísceras de los que se sacrifican. Deberán sanearse las charcas y abrevaderos que se consideren infectados.

Soria 23 de diciembre de 1948.

El Gobernador,
 JESÚS POSADA.

40

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Por orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de marzo de 1948, se reglamentó la campaña 1947-48 de aceites y grasas industriales, ácidos grasos, glicerinas y jabones común de lavar, de tocador e industriales y se señalaron los precios de los distintos productos. Próxima a finalizar la vigencia de la aludida orden, se hace preciso dictar las normas que han de regular la campaña 1948-49, si bien los resultados obtenidos aconsejan mantener los precios y el sistema seguido en la campaña pasada.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Se prorroga para la campaña 1948-49 la orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de marzo de 1948, regu-

lando la campaña de aceites y grasas industriales, ácidos grasos, glicerinas y jabones común de lavar, de tocador e industrial, con la única salvedad de dejar sin efecto el artículo 31 de la misma, y facultar a la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes para sancionar las faltas que se cometan en la campaña con arreglo a las normas vigentes en la materia.

Dios guarde a V. E. muchos años.— Madrid 27 de diciembre de 1948.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

(B. O. del E. del día 31 de D.)

Excmo. Sr.: Por orden de 24 de enero de 1948 (*Boletín oficial del Estado* núm. 58), se fijaron los vigentes precios al público de la achicoria, sucedáneos de café y producto «malte».

Como consecuencia de la variación experimentada por el coste de algunos elementos de los que entran en la fabricación de dichos productos y en especial el precio de la cebada y de la achicoria, procede la revisión de los anteriores precios al público, fijados por la orden de referencia y habida cuenta de las específicas circunstancias de la producción y comercio de dichos productos estimulantes, es tablecer las normas a que ha de atenerse la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes para calcular los precios de venta al público del «malte» y sucedáneos del café en relación con los de las materias primas que intervienen en la fabricación.

En su virtud y a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El margen de que ha de partirse para la transformación de la cebada en «malte», será de 1'65 pesetas por kilogramo de cebada cruda puesta en tostadero.

2.º El precio de la achicoria tostada y de los sucedáneos de café será siempre inferior al señalado para el «malte», fijándose esta diferencia en 1'50 pesetas por bajo del precio que en cada momento se acuerde para dicho producto por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes con arreglo a lo que se dispone en el apartado siguiente:

3.º Se autoriza a dicha Comisaría general de Abastecimientos y Transportes para que, partiendo de las anteriores normas y de los precios de la materia prima que se facilite para estos fines en cada caso, señale los precios máximos de venta al público del «malte», achicoria y sucedáneos de café.

4.º Subsiste la vigencia de lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de abril de 1945 en cuanto no se oponga a lo dispuesto en esta orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.— Madrid 24 de diciembre de 1948.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

(B. O. del E. del día 27 de D.)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Soria

Recaudación de la Patente Nacional de circulación de automóviles.—Anuncio

El día 5 del corriente mes dará principio en esta capital y pueblos de la provincia, la cobranza voluntaria de Patente Nacional, correspondiente al primer semestre del año 1949, que terminará el día 20 de dicho mes, incurriendo en el procedimiento ejecutivo de apremio aquellos contribuyentes que no satisfagan dicha Patente en el plazo indicado.

Se hace saber, conforme a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, que no se intentará el cobro a domicilio, debiendo los contribuyentes realizar los pagos en las oficinas recaudatorias de su demarcación; con la advertencia, de que transcurrido el día 20 de enero sin haber efectuado el pago de la Patente, incurrirán los morosos en el recargo del 20 por 100, que quedará reducido al 10 por 100 si verifican su pago en los diez últimos días del expresado mes.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial de la provincia* para general conocimiento.

Soria 3 de enero de 1949.—El Tesorero de Hacienda, (ilegible). 45

AYUNTAMIENTOS

DURUELO DE LA SIERRA

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo que

determina el artículo 83 de las instrucciones para la adaptación del régimen de montes de los pueblos al Estatuto municipal, y el artículo 162 de este último, se anuncia la subasta para la enajenación de los aprovechamientos forestales que después se dirán, que se celebrará bajo mi presidencia o Concejal que en su caso me represente en las casas consistoriales del Ayuntamiento expresado, el día 19 de enero próximo a las diez horas; cuyos aprovechamientos corresponden al monte Pinar núm. 132 del Catálogo, de los propios de este municipio, y que los mismos son:

Primer lote o subasta.—De trescientos cincuenta y cuatro pinos, (354) que proceden de explanación de un camino, que cubican ciento veintiséis metros cúbicos de madera, (126) y veinte estéreos de leñas, (20).

Segundo lote o subasta.—De trescientos pinos, (300) de la misma procedencia, que cubican cien, con ochocientos metros cúbicos, (100'800) y treinta y cinco estéreos de leñas, (35).

Tasación. Primer lote.—Máxima de cuarenta y dos mil seiscientos noventa y seis pesetas, con ochenta céntimos, (42.696'80).

Minima de treinta y cuatro mil ciento setenta y tres pesetas, con ochenta y cinco céntimos, (34.173'85).

Segundo lote.—Máxima de treinta mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas, con cuarenta y cinco céntimos, (30.442'45).

Minima de veintisiete mil seiscientos veinticuatro pesetas, con cinco céntimos, (57.624'05).

Bases.—No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación, ni inferiores a la fijada como tope mínimo.

Solo podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificados A, B o C.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo 1.º

El pliego de condiciones por que debe regirse la ejecución del aprovechamiento o aprovechamientos expresados, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia*, correspondiente al día 20 de octubre de 1937.

El que resulte rematante ingresará en la Habilitación del Distrito Fores-

tal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de fecha 16 de julio de 1947, *Boletín oficial del Estado* de 19 de agosto.

Del importe total de la subasta el rematante deducirá el 20 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal, en la Sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte. Este aprovechamiento queda obligado al cupo de ochenta y dos, (82) traviesas, que ha de entregar el rematante a la R. E. N. F. E.

Para optar a las subastas expresadas, todo licitador deberá reunir las condiciones que determina la orden de la Dirección general de Montes Caza y Pesca Fluvial, de 30 de noviembre último, y el modelo de proposición es el fijado en la forma 6.ª y que se inserta a continuación, el que se reintegrará con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Las proposiciones se presetarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos días y horas hábiles, a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, y como topes hasta el anterior en que hayan de celebrarse las subastas.

Duruelo de la Sierra 23 de diciembre de 1948.—El Alcalde, José García.

Modelo de proposición

Don, de edad años, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., en representación de, lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase núm. en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de, en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número presentada.....

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado Profesional a la hoja de compras número presentada.

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta.....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$)

d) Índice adicional....

I) Índice de adjudicación total ($I=c+d$).

..... a de de 19 ..

El interesado,

5.—Derechos 212 pesetas.

En virtud de tenerlo así acordado el Ayuntamiento de mi Presidencia, dando cumplimiento a lo que determina el artículo 83 de las instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal, y el artículo 162 de este último, y de conformidad con lo previsto en la norma 4.ª de la orden de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 30 de noviembre de 1948, y demás condiciones de la citada orden, se sacan a pública subasta las siguientes:

1.ª subasta.—Aprovechamiento de doscientos sesenta y dos pinos huecos, procedentes del monte Pinar núm. 132 del Catálogo, de la pertenencia del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, que cubican 228'398 metros cúbicos de madera y 57 estéreos de leñas, por un tipo de tasación máximo de cuarenta y nueve mil quinientas ochenta y tres pesetas con setenta y un céntimos (49.583'71), y mínimo de cuarenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y seis con setenta y tres céntimos (44.476'73.)

2.ª subasta.—Idem de doscientos sesenta y tres pinos huecos, del mismo monte Pinar, que cubican 228'398 metros cúbicos de madera y 57 estéreos de leñas, por un tipo de tasación máximo de cuarenta y nueve mil quinientas ochenta y tres pesetas con setenta y un céntimos y mínimo de cuarenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con setenta y tres céntimos.

3.ª subasta.—Idem de un lote de trescientos veinticinco pinos huecos, del citado monte Pinar y por unos tipos de tasación máximo y mínimo iguales que las anteriores.

Las citadas subastas se celebrarán en la casa consistorial del expresado Ayuntamiento, el día veinte del próximo mes de enero y a las horas de las diez, once y doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya y del Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto; admitiéndose proposiciones para optar a las expresadas, que se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, ajustadas al modelo que al final se inserta, reintegradas de conformidad con la vigente ley del Timbre, todos los días y horas hábiles, desde el siguiente en que este anuncio aparezca publicado en el *Boletín oficial de la provincia*, hasta el anterior en que hayan de celebrarse.

Bases.—Solo podrán concurrir a las subastas los poseedores de certificados A, B o C.

Estos aprovechamientos han sido clasificados como correspondientes al Grupo 1.º

No serán admitidas proposiciones que superen el tope máximo de tasación ni inferiores a las fijadas como tope mínimo.

El pliego de condiciones por que debe regirse estos aprovechamientos está inserto en el *Boletín oficial de la provincia*, correspondiente al día 20 de octubre de 1937.

El que resulte rematante ingresará

en la Habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de fecha 16 de julio de 1947 (*Boletín oficial del Estado* de 19 de agosto.)

Del importe total de la subasta, el rematante deducirá el 20 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito forestal, en la Sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte.

Este aprovechamiento está exento de cupo de traviesas.

Serán de cuenta del que resulte ser el rematante, todos cuantos gastos originen las expresadas subastas, y su importe total será ingresado en arcas municipales, una vez transcurridos cinco días de la fecha en que le sea notificada la adjudicación definitiva.

Duruelo de la Sierra 27 de diciembre de 1948.—El Alcalde, José García.

Modelo de proposición

Don, de edad años, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación definitiva que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número, de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. presentada.

a) Índice de empresa correspondiente al certificado profesional y hoja de compras número, presentada.

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras mencionadas....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$.)

d) Índice adicional.

I) Índice de adjudicación total: ($I=c+d$.)

..... a de de 194..

El Interesado,

6.—Derechos 224 pesetas.

BAYUBAS DE ARRIBA

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento de Contratación municipal, se anuncia por segunda vez, por haber quedado desierta en primer anuncio, la subasta de las obras de cons-

trucción de una nueva casa consistorial con sus dependencias municipales, cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial de esta localidad, con asistencia del Sr. Notario del partido y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, al día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días hábiles también, a partir de aquel en que aparezca la publicación del presente en el *Boletín oficial de la provincia* y hora de las quince de su día.

El tipo de subasta es de ciento noventa y ocho mil setecientos cuarenta y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos (198.747'49), a que asciende el presupuesto de contrata.

El contrato se hace a riesgo y ventura del Contratista, quien se comprometerá al cumplimiento de cuanto disponen los pliegos facultativos y económicos que figuran en el proyecto y que se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen por todos los que pudieran interesarles.

Serán de cuenta del rematante el pago de los anuncios e impuestos, como igualmente cuantos gastos se ocasionen para la formalización del contrato, etc., y los que en lo sucesivo pudieran establecerse en leyes sociales con relación a los patronos.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse en la Dpositaria municipal el 5 por 100 de la licitación con carácter provisional, cuyo depósito se elevará al 10 por 100 de la cantidad que se adjudique, fianza que se considerará definitiva.

Los pagos se realizarán con cargo al presupuesto extraordinario y de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los días hábiles, de diez a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde hasta el anterior en que ha de celebrarse la subasta y en la forma que determina el reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales del 2 de julio de 1924, al que habrá de atenerse en todo lo que se halle previsto en el proyecto y pliego de condiciones, y será reintegrado con la póliza de 4'50 pesetas, ajustándose al siguiente

Modelo de proposición

Don (hágase reseña de la edad, estado, naturaleza, profesión y vecindad), enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* del día de sacando a subasta las obras de construcción de una Casa Consistorial en Bayubas de Arriba (Soria), se compromete a realizarlas con arreglo al proyecto, planos y condiciones fijadas a dicho proyecto en la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma)

Bayubas de Arriba 31 de diciembre de 1948.—El Alcalde, Bruno Ruiz.

7.—Derechos 123 pesetas.

Imprenta provincial.